

MESA REDONDA

“Estrategias para la detección, prevención del fraude y de la corrupción en las instituciones públicas en un marco de transparencia”



Mario Garcés Sanagustín.
Subsecretario de Fomento

Madrid, 18 de febrero de 2014

Los ciudadanos del siglo XXI no solo requieren presencia sino también influencia en el diseño y ejecución de las políticas públicas que conforman nuestro modelo de convivencia.

Por imperativo del principio de transparencia, el ejercicio del poder ha adquirido plena visibilidad para los ciudadanos, tratando de desterrar cualquier atisbo de opacidad y favoreciendo el control permanente de lo público más allá de la práctica ritual del voto cada cierto número de años.

Poco queda hoy de la sociedad de antaño, replegada y adormecida por la omnipresencia del Estado.

La sociedad civil ha tomado la palabra, reclama su sitio y no acepta la cesión automática de su espacio de decisión e influencia.

La transparencia está propiciando la novación del contrato social suscrito con nuestros gobernantes al alcanzar la democracia. Entre sus cláusulas destaca el frontal rechazo a la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, pues constituye la negación misma de lo público, el sacrificio de la libertad por el nepotismo y el desprecio absoluto a la democracia y a los valores sobre los que se ha cimentado la construcción de nuestro estado de derecho.

La legitimidad del poder implica reconocer que ya no se ejerce de arriba abajo, sino que es preciso buscar puntos de encuentro, dejar paso al consenso y a la corresponsabilidad para evitar, como decía Popper, que el poder se convierta en un mal necesario.

“Si el vaso no está limpio, lo que en él derrames se corromperá”, estas palabras de Horacio, siempre certeras, me sirven para ilustrar cómo a ojos de la sociedad nuestro vaso está demasiado lleno y cómo nosotros, quienes detentamos el poder, somos los que debemos asumir el compromiso ineludible de mantenerlo siempre limpio, si no queremos que el desafecto creciente de los ciudadanos hacia la política se vuelva irreversible.

El término “corrupción pública” puede abordarse desde distintas posiciones conceptuales que, además, pueden responder a diversas tradiciones de pensamiento pero todas ellas parecen confluír en la necesaria concurrencia de una serie de elementos comunes, como son, la existencia de un funcionario público en el ejercicio de su cargo, el incumplimiento de un deber institucional y la búsqueda de un beneficio propio de carácter irregular, en suma, un abuso de poder en beneficio privado.

En este mismo sentido, pero decantándonos por un análisis estrictamente jurídico y en escala decreciente de gravedad, podemos abordar la corrupción como una actividad sancionable desde la perspectiva del derecho penal y también desde la del derecho administrativo, si bien, en este último caso, la conducta punible se circunscribe a los supuestos menos graves.

Así, la Instrucción 1/1996, sobre competencias y organización de la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción, señala que en la Memoria de la Fiscalía General del Estado de 1995 se definen como corruptas, “aquellas acciones u omisiones, dolosas o culposas, que pudiendo ser constitutivas de una o varias acciones delictivas, se realizan por autoridad o funcionario prevaliéndose de su cargo, ya sea con miras a un injusto enriquecimiento o a la obtención de cualquier otro fin, siempre que su trascendencia, incida directa y gravemente en el buen orden y gobierno de la colectividad, con grave desprestigio de sus instituciones”.

Esta definición, respondiendo en esencia a los parámetros descritos inicialmente, introduce un matiz importante, que la corrupción se perfila como una de las principales causas del divorcio que viven hoy Estado y sociedad civil, pues provoca irremediamente la erosión de la confianza en el gobierno y el desprestigio paulatino de las instituciones.

El estado de derecho se ha ido fraguando a medida que se han consolidado los límites al poder de nuestros gobernantes. Pero al correr del tiempo, las actuales democracias occidentales, en cuanto versión evolucionada de los primigenios estados liberales, han ido incorporando a sus funciones tradicionales, la garantía de un conjunto variado y variable de servicios públicos y prestaciones, la necesaria respuesta a los desafíos planteados por las crisis económicas, las exigencias de los mercados, la interdependencia y el vertiginoso ritmo que las nuevas tecnologías de la información imponen al progreso.

En este contexto, la administración pública debe desarrollar canales bidireccionales de comunicación para favorecer una oferta de servicios acorde con las expectativas sociales y, además, debe hacerlo poniendo en marcha fórmulas imaginativas que descarguen la presión sobre las arcas públicas y sobre el bolsillo del contribuyente.

En definitiva, no solo ha de ser capaz de responder a las necesidades sociales sino que debe anticiparse a ellas para asegurar su participación activa en la sostenibilidad del progreso, legitimando su actuación por la eficacia y por la eficiencia de sus políticas.

En este contexto, la sociedad española fue evolucionando, fue adquiriendo cada vez mayor grado de madurez democrática, aumentó la necesidad de los ciudadanos de participar en los asuntos públicos y se intensificó el tono de las exigencias sociales.

En plena metamorfosis, la irrupción del fenómeno de la corrupción resulta demoledor por diversos y variados motivos, pero muy especialmente porque dinamita los principios sobre los que se asienta nuestra democracia, dilapida la herencia de la Transición, pues contravine las reglas éticas y políticas más elementales y abre un abismo entre gobernantes y gobernados muy difícil de salvar.

Esto hace que un porcentaje creciente de la sociedad se vaya distanciando cada vez más de la política, pasando a contemplar a sus gobernantes como una rémora prescindible que tan solo lastra el crecimiento económico y la creación de empleo porque ha olvidado el bien común en aras del beneficio propio.

Los gobernantes no se conciben entonces como un conjunto de servidores públicos que representan legítimamente la soberanía popular y favorecen con su trabajo diario la consolidación de un estado cada vez más sólido desde un punto de vista político y más próspero desde una perspectiva económica.

A ojos de la sociedad, la corrupción transforma a la política en algo turbio y, lo que resulta más preocupante si cabe, inútil e incapaz de satisfacer con eficacia las demandas de los ciudadanos.

Este desapego es el caldo de cultivo para el surgimiento de movimientos antisistema, para la justificación del descrédito de las democracias representativas y la búsqueda constante de nuevos canales de participación y gobierno al margen de las instituciones democráticas.

Esta circunstancia hemos de abordarla con contundencia pero con templanza y contemplarla como una oportunidad para renovar nuestras reglas de funcionamiento interno.

Debemos hacer una revisión crítica del presente para transformar el futuro de nuestro modelo democrático, buscando nuevas vías de participación y erradicando definitivamente las prácticas corruptas de nuestra vida pública, al quedar patente que son una de las mayores patologías a las que pueden enfrentarse hoy los estados sociales y democráticos de derecho.

Es evidente que sus efectos perniciosos influyen negativamente en el desarrollo económico sostenible y ponen en jaque a la democracia al desestabilizar el sistema de equilibrios políticos y sociales, generalizar las prácticas clientelares, los privilegios indebidos y la opacidad.

En definitiva, la corrupción es síntoma inequívoco del fracaso de un modelo de convivencia y su aparición debe hacer saltar enseguida todas las alarmas con el fin de evitar que su propagación dañe definitivamente la línea de flotación de nuestras modernas democracias.

Una vez analizado tanto el concepto de la corrupción como sus nefastas consecuencias, permítanme que me detenga brevemente en sus mecanismos de medición.

La medición de la corrupción se ha convertido en uno de los temas más recurrentes y de creciente importancia de cualquier sistema moderno de investigación política.

En general, puede hacerse de formas distintas. En primer lugar, podría afrontarse de manera objetiva, esto es, basándose exclusivamente en las denuncias efectuadas y en las investigaciones abiertas por el poder judicial o bien, de un modo diferido, es decir, a través de encuestas de percepción o de “victimización”, en las que se pregunte a los ciudadanos por sus propias experiencias respecto al pago de sobornos o en relación a las extorsiones sufridas, en su caso, de parte de funcionarios públicos.

En la actualidad, hay más de quince instrumentos de medición distintos pero me gustaría destacar uno de publicación reciente cuyos resultados han sido muy significativos y elocuentes, me refiero al Eurobarómetro publicado por la Comisión Europea el pasado 3 de febrero.

Sus resultados sobre la actitud de los europeos en relación con la corrupción, son extremadamente reveladores. La encuesta muestra que más del 75% de los ciudadanos europeos, y un 95% de los españoles, coinciden en que la corrupción está muy extendida en su país de origen. Aproximadamente 1 de cada 4 europeos se considera afectado por la corrupción en su vida cotidiana, alcanzando en España este porcentaje el 63%, el más alto de toda la Unión.

Además, la corrupción es un obstáculo importante para la recuperación definitiva de nuestras economías, no solo cualitativa sino también cuantitativamente, pues supone para las arcas comunitarias unos 120.000 millones de euros (el 1% del PIB de toda la UE) y, en palabras de la propia comisaria Cecilia Malmström, priva a los Estados de unos ingresos fiscales muy necesarios.

Ante la elocuencia de los datos no cabe la indolencia porque si no luchamos por acabar con la corrupción acabaremos formando parte de ella y lo cierto es que el esfuerzo realizado durante los últimos 35 años no ha sido suficiente.

Desde el comienzo de nuestra última etapa constitucional, en 1978, hemos reaccionado ante la corrupción siempre a posteriori, cuando su repercusión mediática era tal que pasaba al primer plano de la actualidad incorporándose de lleno a la agenda política, generalmente, mediante la introducción de medidas legislativas que, al correr del tiempo, se han revelado insuficientes.

Hoy, el Gobierno está tratando de poner en marcha un plan de acción de carácter proactivo y no meramente reactivo, sustentado en la adopción de medidas concretas y también en el fomento de la ética pública, en la regeneración democrática y en la institucionalización de la transparencia como nueva forma de ejercer el poder y como

elemento disuasorio para todos aquellos que sientan la tentación de utilizarlo en su propio beneficio.

Son muy variados los ejemplos que encontramos en nuestra historia reciente en los que se evidencia cómo las diferentes reformas normativas adoptadas para prevenir y paliar la corrupción de nuestras instituciones han respondido a las demandas sociales vinculadas a un caso concreto. Permítanme mencionar algunas de ellas.

Uno de los primeros retos a los que tuvo que enfrentarse nuestra recién estrenada democracia fue la financiación irregular de los partidos políticos tras destaparse el caso FILESA a finales de los 80. Ante esta situación se reaccionó con el incremento de la financiación pública de los partidos y con una regulación más tasada de sus fuentes de financiación, a través de la LO 3/1987, de 2 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos.

Posteriormente, los problemas de fraude y corrupción detectados en el Ministerio del Interior entre los años 1987 y 1993, a consecuencia del caso de los fondos reservados, motivaron el establecimiento de un procedimiento específico de justificación de los mismos y la aprobación de la ley 11/1995, de 11 de mayo, reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados.

En materia de contratación pública, a raíz del caso Roldán, se promulgó la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que establecía mayores garantías en los procedimientos de adjudicación de los contratos administrativos, al tiempo que adoptaba otras medidas de carácter contable y financiero.

En materia de subvenciones, el caso del lino precipitó la promulgación de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prestó especial atención al control de las mismas y a la regulación estricta del reintegro de aquéllas justificadas de forma irregular o insuficiente.

Por su parte, la preocupación ciudadana en torno al tráfico de influencias en la tramitación de la planificación urbanística, en casos como el Malaya, llevó a reformar la legislación urbanística mediante la aprobación de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo.

En materia de conflicto de intereses, sin embargo, parece que la legislación se anticipó en cierto modo a la actualidad mediática, en casos como el Gürtel, y en 2006, se aprobó la Ley de regulación de los Conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la AGE y en 2009 se constituyó la Oficina de Conflicto de Intereses.

Más recientemente, tras anunciarse la puesta en marcha de un paquete de medidas anticorrupción por el propio Presidente del Gobierno en el Debate sobre el Estado de la Nación, el Congreso de los Diputados adoptó, en febrero de 2013, una Resolución en la que se expresó la necesidad de alcanzar un acuerdo entre todas las fuerzas políticas con el fin de adoptar cuantas medidas de regeneración democrática, fortalecimiento institucional y lucha

contra la corrupción resultaren necesarias para tratar de recuperar progresivamente la confianza de los ciudadanos en las instituciones.

Esta Resolución, fruto de varias enmiendas transaccionales sobre regeneración democrática y transparencia, incluía tres cuestiones fundamentales:

La elaboración de un pacto ético entre los partidos políticos respecto al tratamiento de los casos de corrupción y de los encausados.

La creación de una comisión independiente formada por personas de amplio reconocimiento y reconocido prestigio que elabore un informe sobre la regeneración de la democracia para su remisión al Parlamento.

La aprobación por parte del Gobierno de una serie de proyectos normativos para su remisión al Parlamento. En concreto, solicita la aprobación de una Ley Orgánica de Control de la Actividad Económica y Financiera de los Partidos Políticos, la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y de la Ley de Contratos del Sector Público, la aprobación de una ley Reguladora del Ejercicio de las Funciones Políticas y la reforma del Código Penal y de la de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Como ven, se trata de un ambicioso paquete de medidas a través del que afrontar el problema de la corrupción desde una perspectiva global, para tratar de reducir distancias entre los ciudadanos y sus gobernantes, atajando de raíz la crisis de credibilidad de nuestras instituciones, sin retóricas, sin resignación y desde una perspectiva multidisciplinar.

En este punto, permítanme que me detenga, en primer lugar, en el Plan de Regeneración Democrática, en el que ha trabajado activamente el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales con el apoyo de un grupo de expertos constituido al efecto.

Este trabajo ha fructificado en un paquete de medidas que aprobó el Consejo de Ministros en su reunión del pasado 20 de diciembre de 2013.

En concreto, se trata de 40 medidas que afectan a una decena de leyes que se pretende sean sometidas a un intenso proceso de dialogo con todas las fuerzas políticas para tratar de lograr el máximo consenso posible durante su tramitación.

Estas medidas se distribuyen en tres grandes bloques:

- El control de la actividad económica y financiera de los partidos políticos.
- La mejora de la regulación del ejercicio de los cargos públicos en la AGE.
- Y la implantación de una serie de medidas penales y procesales en la lucha contra la corrupción.

En segundo lugar, me gustaría analizar, aunque sea muy brevemente, las reformas normativas más importantes que se están llevando a cabo en el marco del citado Plan y en respuesta al requerimiento efectuado al respecto por el Congreso de los Diputados.

El 13 de diciembre de 2013, el Consejo de Ministros aprobó dos anteproyectos de ley que constituyen el núcleo esencial del Plan de Regeneración Democrática, el Anteproyecto de Ley Orgánica de Control de la Actividad Económica y Financiera de los Partidos Políticos y el Anteproyecto de ley reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado.

Convertidos ya en proyectos de ley, el Gobierno los remitió a las Cortes Generales para su tramitación parlamentaria el pasado 21 de febrero, no sin antes recabar los informes favorables del Consejo de Estado y del Tribunal de Cuentas, en este último caso, sin ser preceptivo pero con el ánimo de conseguir el mayor consenso y legitimidad posibles.

El primer texto contiene una serie de medidas que afectan directamente al funcionamiento de los partidos políticos, al imponer nuevas obligaciones en su funcionamiento, en especial, en lo relativo a la gestión de sus recursos para someterlos a un régimen estricto de rendición de cuentas y ampliar el control y la fiscalización que sobre ellos ejerce el Tribunal de Cuentas, con más rigor, más eficacia y más prontitud.

La norma regula también otros aspectos como el papel de los responsables económico-financieros de estas organizaciones que comparecerán ante el Parlamento una vez emitido el correspondiente informe por parte del Tribunal de Cuentas, el tratamiento de las donaciones a los partidos procedentes de personas jurídicas o de entes sin personalidad jurídica, obligando a devolver aquéllas que se obtuvieron de forma indebida.

Incrementa las exigencias de publicidad y transparencia de estas organizaciones imponiendo la publicación en sus respectivas páginas web, además del balance y la cuenta de resultados, de los créditos pendientes de amortización, especificando la entidad concedente, el tipo de interés negociado, su plazo de amortización, así como las subvenciones y las donaciones recibidas de importe superior a 50.000€.

Se establece también la obligación de definir un procedimiento normalizado de contratación por parte de los partidos, el contenido mínimo de sus estatutos o el reconocimiento de la capacidad de creación de partidos políticos a todos los ciudadanos de la Unión Europea.

De igual modo, se prohíben las condonaciones de deuda a los partidos por entidades de crédito, entendiéndose por tales, la cancelación total o parcial del principal del crédito o de los intereses vencidos o la renegociación del tipo de interés por debajo de los aplicados según las reglas del mercado. Finalmente y, entre otras medidas, se prevé también el cobro de las sanciones impuestas a los partidos en periodo ejecutivo por parte de la Agencia Tributaria o la obligación de que las fundaciones y asociaciones vinculadas a los mismos tengan que inscribirse necesariamente en el Registro de Partidos.

Esta norma supondrá la reforma de la Ley Orgánica de partidos políticos de 2001, de la Ley Orgánica de financiación de los partidos políticos de 2007 y también de la Ley Orgánica del

Tribunal de Cuentas, para articular nuevos instrumentos de control que permitan optimizar la capacidad de respuesta del Tribunal de Cuentas ante posibles vulneraciones del ordenamiento jurídico.

Por su parte, el proyecto de Ley Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, que constituye un verdadero Estatuto del Cargo Público al servicio de la AGE, perfila el concepto mismo de alto cargo, así como sus requisitos, obligaciones y límites.

Esta norma incluye, entre otras medidas, la regulación de las causas por las que una persona no se considera idónea para el desempeño de un alto cargo, entre ellas, la existencia de antecedentes penales respecto a determinados delitos como el de terrorismo, la fijación de los principios que rigen el ejercicio de las funciones de alto cargo, la regulación del su régimen retributivo y de protección social, la regulación de la compensación tras el cese, el control sobre los gastos de representación, la prohibición del uso de tarjetas de crédito, la creación de un sistema de alerta temprana de conflicto de intereses, la limitación al ejercicio de actividades económicas privadas tras el cese, la homologación de las declaraciones de actividades, bienes y derechos, el control de la situación patrimonial del alto cargo al final de su mandato o el refuerzo de la Oficina de Conflictos de Intereses.

Finalmente, el Consejo de Ministros ha propuesto también la adopción de una serie de medidas para reforzar la respuesta ante determinados delitos y para facilitar y agilizar los procedimientos judiciales. Medidas que, para favorecer el diálogo y evitar dilaciones, se han incorporado al debate en la tramitación de la reforma del Código Penal que se está desarrollando actualmente en el Congreso de los Diputados.

Entre estas medidas destacan, el endurecimiento de las penas en supuestos de prevaricación de especial gravedad, el refuerzo en la persecución de los delitos de cohecho, la ampliación de las conductas tipificadas como tráfico de influencias, la revisión de los delitos de fraudes y exacciones ilegales, el incremento de las penas para los delitos patrimoniales más graves, la revisión del delito de falsedad contable, la incorporación de nuevos delitos relacionados con la financiación y la gestión de los partidos o la articulación de nuevas medidas contra ocultación de bienes y para su devolución a las arcas públicas.

También se ha considerado conveniente introducir algunas reformas de carácter procesal, entre las que cabe destacar, la agilización de los procedimientos en casos de corrupción para que el tiempo de respuesta ante el delito no implique, en ningún caso, ni la impunidad para el delincuente ni su condena ante la opinión pública antes de que recaiga sentencia.

Finalmente, se ha considerado oportuno reformar la administración local con el ánimo de reforzar el control y mejorar la coordinación entre las administraciones nacional, autonómicas y locales, la Ley de Contratos del Sector Público, con el objetivo de fortalecer el régimen de las prohibiciones de contratación con el sector público a todas las personas físicas

y jurídicas condenadas por delitos relacionados con la corrupción y la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo .

Todavía es pronto para evaluar el impacto que tendrán todas estas iniciativas legislativas una vez que se aprueben por las Cortes Generales pero lo que sí es cierto es que representan un paso importante en la dirección adecuada. Si bien, para ser verdaderamente efectivas precisan complementarse con otro tipo de medidas de perfil más político-social que contemplen también el deterioro de nuestras instituciones desde esta perspectiva.

En este empeño, el Congreso de los Diputados apostó en febrero de 2013 por el estudio, en el seno de las correspondientes comisiones parlamentarias, de una serie de medidas para regular las organizaciones de intereses o "lobbies", clarificar cuáles pueden ser sus actividades y cuáles deben ser sus límites, el análisis de la forma de aplicación a Diputados y Senadores de las normas de transparencia incluidas en la futura Ley Reguladora del Ejercicio de las Funciones Políticas o el establecimiento de un procedimiento concreto de publicidad de las declaraciones tributarias, de actividades y de bienes.

Finalmente, entre otras medidas que también se contemplan, destaca la modernización de las campañas electorales, nuevas medidas contra el transfuguismo político, posibles reformas de la Ley Orgánica reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular para facilitar su impulso y tramitación o de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para mejorar el procedimiento de votación de los ciudadanos españoles residentes en el exterior.

No quisiera terminar mi intervención sin detenerme, aunque sea someramente, en la importancia que ha tenido para nuestro país la reciente aprobación de la ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, que supone un paso trascendental en el empeño por arrojar luz sobre la sombra de la corrupción.

En el mundo casi 100 países cuentan hoy con una ley de transparencia, desde Suecia que la aprobó en 1766 hasta EEUU, Reino Unido, India, Australia, todas las grandes democracias, países de Suramérica, como Chile o Uruguay y otros países del continente africano como Uganda y Etiopía.

A esta extensa lista se ha sumado recientemente España con la aprobación de la ley de transparencia el pasado 9 de diciembre de 2013.

Entre las principales novedades atribuibles a esta la ley destaca, en primer lugar, su propio procedimiento de elaboración, ya que durante el trámite de información pública a que fue sometida se recibieron casi 80.000 visitas en el portal habilitado al efecto y los ciudadanos enviaron más de 3.600 contribuciones.

Buen comienzo para una ley que aspira a regular e incrementar el nivel de transparencia de la actividad de todos los que prestan servicios públicos o ejercen potestades administrativas, mediante la profundización en dos principios íntimamente relacionados con

la democracia, la publicidad activa y el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública.

La obligación de publicidad activa vincula a un amplio abanico de sujetos entre los que se encuentran todas las administraciones públicas, los órganos del Poder legislativo y judicial, en lo relativo a sus actividades sujetas al derecho administrativo, otros órganos constitucionales y estatutarios y otras entidades que por su especial relevancia pública o por ser perceptores de fondos públicos requieren de una mayor transparencia en el ejercicio de sus actividades.

La publicidad activa afecta a información de la más variada índole sin que sea preciso para su divulgación que medie solicitud concreta por parte de los ciudadanos.

La ley amplía y refuerza las obligaciones de publicidad activa en distintos campos:

En materia de información institucional, organizativa y de planificación, la ley exige la publicación de toda la información relacionada con la actividad desarrollada por los sujetos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la norma, sujetos, que además deben hacer pública su normativa aplicable, su estructura organizativa, sus instrumentos de planificación y la evaluación de su nivel de cumplimiento.

En lo relativo a la información de carácter jurídico que afecte directamente al ámbito de las relaciones entre la Administración y los ciudadanos, la ley contiene un amplio catálogo de documentos cuya publicación redundará en una mayor seguridad jurídica.

Por lo que se refiere a la información de relevancia económica, presupuestaria y estadística, se establece un amplio abanico de información que ha de ser accesible y comprensible para todos los ciudadanos en cuanto instrumento de primer orden para efectuar un adecuado control de la gestión y aplicación de los recursos públicos.

Para canalizar todo este volumen de información la ley contempla la creación y desarrollo de un Portal de la Transparencia que, además de la información sobre la que existe obligación de publicidad activa, incluirá también aquella otra cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

En materia de acceso a la información pública, el derecho de los ciudadanos a acceder a los archivos y registros públicos ya se encuentra consagrado en los artículos 105 de la Constitución y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, en estas normas no quedaba claramente determinado el objeto de este derecho, al circunscribirse únicamente a determinada información obrante en un procedimiento administrativo finalizado, lo que hacía que su articulación práctica quedara tremendamente restringida.

Tomando como referencia el precedente existente en otros países de nuestro entorno, donde no existían estas limitaciones, por fin hemos conseguido suplir esta carencia y hemos construido un marco jurídico en este ámbito más coherente y cercano a los intereses de los ciudadanos.

La ley crea además el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, órgano de supervisión y control encargado de garantizar la correcta aplicación de la ley.

Se trata de un órgano independiente con plena capacidad jurídica y de obrar, capaz de garantizar la especialización y la efectividad sin recurrir al uso de grandes estructuras administrativas. Su independencia se ve reforzada además con la participación del Parlamento en la designación de su Presidente.

En materia de buen gobierno, la ley consagra un régimen sancionador que incluye la definición de infracciones en materia de conflicto de intereses, de gestión económico presupuestaria y disciplinaria, incorporándose además otras derivadas del incumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dando virtualidad jurídica a principios programáticos que hasta ahora no tenían ninguna fuerza vinculante.

Todo ello, con el objetivo de garantizar que los ciudadanos cuentan con servidores públicos que ajusten sus actuaciones a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y sobre todo, responsabilidad.

En definitiva, hasta hace poco tiempo éramos, junto a Chipre, el único país de Europa con más de un millón de habitantes que no contaba con una ley de transparencia.

Hoy ya hemos aprobado la ley y espero que su puesta en marcha vaya abonando progresivamente el terreno para la efectiva implantación de una auténtica cultura de la transparencia, a través de la que podamos combatir con eficacia cualquier atisbo de corrupción en el funcionamiento de nuestras instituciones mediante del control, la responsabilidad, la represión y la persuasión en el uso abusivo del poder por aquéllos que lo detentan.

Hoy la palabra “transparencia” ha entrado de lleno en el imaginario colectivo y forma parte incuestionable del argumentario político de todos los partidos pero, aprobada la ley, será labor de todos dotarla de un contenido real, transformándola en información a disposición de los ciudadanos para que puedan tomar más y mejores decisiones, evitando así, que la gestión de los intereses colectivos sea irremisiblemente monopolio exclusivo del Estado.

La aprobación de esta ley era una asignatura pendiente desde la Transición aunque no es en sí misma patente de curso para ingresar de forma inmediata en una democracia más sólida y legítima pero de lo que estoy seguro es de que abriendo a los ciudadanos las puertas de la información, cerraremos, paulatinamente, la puerta a la corrupción.

Son muchos los retos a los que se enfrentan hoy nuestras instituciones. El ciudadano ha dejado de ser aquel administrado sujeto a la acción imperativa del Estado para convertirse en protagonista de la gestión de los intereses que le afectan. Ha reaccionado con insatisfacción ante las dificultades de la Administración para satisfacer sus necesidades, sometidas a un constante proceso de mutación y cambio, insatisfacción, que ha conducido a un lógico cuestionamiento de las que han sido bases tradicionales de su legitimidad.

El poder se ejerce mediante la política pero se legitima por la confianza que son capaces de generar los gobernantes.

La credibilidad de los políticos pasa necesariamente por hacer de la transparencia un hábito, por incrementar los controles de la actividad pública y por facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos. Los avances tecnológicos hacen posible que los ciudadanos tengan acceso a todo tipo de información a golpe de click y de manera directa, sencilla, rápida y gratuita.

Podemos saber quién, cómo, cuánto y para qué se gasta el dinero público y podemos exigir responsabilidades a los gestores públicos que no se avengan a la norma, responsabilidades, que en el peor de los casos pueden ser incluso penales.

Hoy el consenso gira en torno a una idea que parece que no admite discusión, se requiere una mayor participación ciudadana en la materialización de los intereses colectivos, se exige una transparencia creciente a los poderes públicos en el ejercicio de sus funciones y se rechaza frontalmente cualquier atisbo de corrupción en la gestión de los recursos públicos.

La corrupción es incompatible con el progreso económico así, por ejemplo, el pasado año un grupo de investigadores del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Sostenible de la Universidad de las Palmas, cifraba el coste de la corrupción en nuestro país en 40.000 millones de euros, es decir, una cifra similar al incremento de gasto previsto en los Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Pero también es un lastre desde una perspectiva social y política, porque solo genera arbitrariedad y desconfianza y contribuye a que los ciudadanos perciban la política como el arte del engaño y el sustento de los poderosos, en forma de grandes desfalcos y sonoros delitos pero también a modo de pequeñas corruptelas que contribuyen a erosionar de forma lenta y constante la legitimidad de nuestras instituciones. Legitimidad que, en definitiva, pasa por reforzar los tres pilares básicos de nuestra democracia tratando de evitar, como decía Foucault, que lo que hemos construido históricamente pueda destruirse políticamente.